

JUZGADO SEPTIMO DE FAMLIA DE ORALIDAD.
Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2019-00509.

Privación de Patria Potestad.

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de conciliación efectuada el día 20 de octubre de 2020, en el sentido de oficiar a Bienestar Familiar, Comisaria de Familia y a la Institución Educativa donde cursa sus estudios el niño por quien se acciona, con el fin de que se le preste atención psicológica para facilitar la introyección paterno filial y el desarrollo de las relaciones padre e hijo; se requiere a la progenitora señora YENY PAOLA VALENCIA ARRIETA, para que indique el nombre de la institución educativa en la cual el niño cursa sus estudios en la actualidad, así como para que se actualicen los datos concernientes a la dirección y teléfono de la residencia del menor, para efectos de direccionar la petición al centro zonal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a682863a62397e2904b84e153877cf025464bf6c0aa15ab314a11a5b805d98c4

Documento generado en 05/02/2021 10:33:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>